

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

Versión negociada -----

19 de enero de 2011 -----

PRÉSTAMO NÚMERO [espacio en blanco]-----

Convenio de Préstamo (Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública – APL I) celebrado entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO y la PROVINCIA DE LA RIOJA -----

CONVENIO DE PRÉSTAMO -----

Este convenio se celebra en la Fecha de Suscripción entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el “Banco”) y la PROVINCIA DE LA RIOJA (la “Prestataria”). El Banco y la Prestataria en este acto acuerdan lo siguiente: -----

CLÁUSULA I – CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES -----

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se las define en el Apéndice de este Convenio) forman una parte integral de este Convenio. -----
- 1.02. Salvo que el contexto exija lo contrario, los términos con mayúscula inicial utilizados en este Convenio tienen los significados que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. -----

CLÁUSULA II – PRÉSTAMO -----

- 2.01. El Banco acuerda otorgar en préstamo a la Prestataria, en virtud de las cláusulas y condiciones estipuladas o mencionadas en este Convenio, la suma de treinta millones de dólares (USD 30.000.000), según dicha suma pueda ser convertida en forma periódica mediante una Conversión de Moneda en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 2.07 de este Convenio (el “Préstamo”), para el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo 1 a este Convenio (el “Proyecto”). -----
- 2.02. La Prestataria podrá retirar los fondos del Préstamo en conformidad con la Sección IV del Anexo 2 a este Convenio. -----
- 2.03. La Comisión Inicial pagadera por la Prestataria será equivalente a un cuarto de un uno por ciento (0,25%) del monto del Préstamo. -----
- 2.04. Los intereses pagaderos por la Prestataria para cada Período de Intereses serán a una tasa equivalente a la Tasa de Referencia para la Moneda del Préstamo más el Margen Fijo; con la condición de que, ante la Conversión de todo o una porción del capital del Préstamo, los intereses pagaderos por la Prestataria durante el Período de Conversión respecto de dicha suma serán establecidos en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Cláusula IV de las Condiciones Generales. Sin perjuicio de lo precedente, si alguna suma del Saldo del Préstamo Retirado permaneciera impaga a su vencimiento y dicho incumplimiento continuara por un período de treinta días, los intereses pagaderos por la Prestataria serán calculados, en su lugar, según se prevé en la Cláusula 3.02 (e) de las Condiciones Generales. -
- 2.05. Las Fechas de Pago son el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año. -----
- 2.06. El capital del Préstamo será reintegrado en conformidad con el cronograma de amortización consignado en el Anexo 3 a este Convenio. -----

- 2.07. (a) La Prestataria podrá en cualquier momento solicitar cualquiera de las siguientes Conversiones de las condiciones del préstamo a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda: (i) una modificación de la Moneda del Préstamo de todo o una porción del capital del Préstamo, retirado o no, por una Moneda Aprobada; (ii) una modificación de la base de la tasa de interés aplicable a todo o a una porción del capital del Préstamo retirado y pendiente de pago de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa, o de una Tasa Variable con base en un Margen Variable a una Tasa Variable con base en un Margen Fijo; y (iii) la fijación de límites a la Tasa Variable aplicable a todo o a una porción del capital del Préstamo retirado y pendiente de pago mediante la determinación de un Techo a la Tasa de Interés o un Tope y un Piso a la Tasa de Interés sobre la Tasa Variable. -----
- (b) Toda conversión solicitada en virtud del párrafo (a) de esta Cláusula que sea aceptada por el Banco, se tendrá por una “Conversión”, según dicho término figura definido en las Condiciones Generales, y se llevará a cabo en virtud de las disposiciones de la Cláusula IV de las Condiciones Generales y de las Pautas de Conversión. -----
- (c) Inmediatamente después de la Fecha de Firma de un acuerdo de Techo a la Tasa de Interés o de Tope y Piso a la Tasa de Interés para el que la Prestataria hubiera solicitado que la prima fuera abonada con fondos del Préstamo, el Banco, en nombre de la Prestataria, podrá retirar de la Cuenta del Préstamo y abonarse a sí mismo las sumas requeridas para pagar cualquier prima pagadera en conformidad con la Cláusula 4.05 (c) de las Condiciones Generales hasta la suma asignada en forma periódica para tal fin en la tabla que figura en la Sección IV del Anexo 2 a este Convenio. -----

CLÁUSULA III – PROYECTO-----

- 3.01. La Prestataria declara su compromiso con el objetivo del Proyecto y el Programa. Con este fin, la Prestataria llevará a cabo el Proyecto a través del MH y del MI en conformidad con las disposiciones de la Cláusula V de las Condiciones Generales.
- 3.02. Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 3.01 de este Convenio, y salvo que la Prestataria y el Banco acuerden lo contrario, la Prestataria deberá garantizar que el Proyecto se lleve a cabo en conformidad con las disposiciones del Anexo 2 a este Convenio.-----

CLÁUSULA IV – ENTRADA EN VIGENCIA; RESCISIÓN-----

- 4.01. Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Entrada en Vigencia es la fecha que sea noventa (90) días posterior a la Fecha de Suscripción, pero en ningún caso más tarde de los dieciocho (18) meses luego de que el Banco apruebe el Préstamo, que vencen el [espacio en blanco]. -----

CLÁUSULA V – REPRESENTANTE; DOMICILIO -----

- 5.01. El Representante de la Prestataria es el Gobernador. -----
- 5.02. El domicilio de la Prestataria es: -----
 Ministerio de Hacienda-----
 25 de mayo, Esq. San Nicolás de Bari -----
 La Rioja, Argentina -----
 Fax: 03822-453018 – 03822-453014-----

5.03. El domicilio del Banco es: -----

International Bank for Reconstruction and Development-----

1818 H Street, N.W. -----

Washington, D.C. 20433-----

United States of America -----

Dirección cablegráfica: INTBAFRAD – Washington, D.C.-----

Télex: 248423(MCI) ó 64145 (MCI)-----

Fax: 1-202-477-6391 -----

SUSCRITO en Buenos Aires, Argentina, en nombre del Banco, el [espacio en blanco] y en [espacio en blanco], Argentina, en nombre de la Prestataria, el [espacio en blanco].

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -----

Por [espacio en blanco] Representante Autorizado -----

PROVINCIA DE LA RIOJA -----

Por [espacio en blanco] Representante Autorizado -----

ANEXO I. Descripción del Proyecto -----

El Proyecto tiene por objeto aumentar la recaudación impositiva y mejorar la calidad del gasto, así como implementar mejoras en modalidad piloto en la provisión de servicios públicos en el área de gestión del agua en el ámbito rural. -----

El Proyecto constituye la primera etapa del Programa y está compuesto por las siguientes partes: -----

Parte 1. Implementación de los Programas de Gastos Elegibles -----

Apoyo a la implementación de los Programas de Gastos Elegibles. -----

Parte 2. Asistencia Técnica -----

A. Provisión de asistencia técnica en los Sectores del Proyecto con el propósito de:-----

(i) Apoyar la modernización de la función de administración tributaria de la Prestataria e instituciones relacionadas a través de, entre otras cosas, el apoyo a mejoras en: (a) la calidad del registro de contribuyentes de la Prestataria; (b) cambios organizativos que deriven en la reducción de la morosidad tributaria y en mejoras en la recolección de impuestos; (c) la realización de auditorías impositivas; (d) las facultades de la Prestataria de aplicar las leyes tributarias mediante una evaluación de las alternativas legales y reglamentarias; y (e) la capacidad de la Prestataria de actualizar su catastro urbano a través de, entre otras cosas, la provisión de capacitación y la compra de equipamiento GPS, imágenes satelitales y equipamiento informático. -----

(ii) Apoyar la mejora de la calidad y eficiencia de la Prestataria en lo que respecta a los programas de gastos a través de, entre otras cosas: (a) la introducción de la elaboración de presupuestos basada en información de desempeño, mediante el fortalecimiento de la presupuestación de programas de la Prestataria, la introducción de indicadores de desempeño, la generación de vínculos entre el presupuesto y la planificación, la consolidación de las capacidades de presupuestación del personal de la Prestataria, la introducción de funciones de control y evaluación, y el apoyo al diseño de estrategias sectoriales piloto; y (b) la reforma de la función de contratación pública de la Prestataria mediante la asistencia en el diseño de marcos legales y reglamentarios relacionados con

la contratación pública, la creación de una unidad de políticas de contratación, la implementación de un sistema de contrataciones públicas, y la asistencia en la capacitación y profesionalización del personal de contrataciones públicas.-----

(iii) Alentar el desarrollo de una estrategia para mejorar la gestión de los recursos hídricos y el acceso a los mismos por parte de poblaciones rurales dispersas, a través de, entre otras cosas: (a) la preparación de una evaluación ambiental sectorial; (b) el fortalecimiento institucional de las asociaciones de usuarios del agua y las secretarías de desarrollo rural, inclusive el fortalecimiento del instituto provincial del agua; (c) la mejora de la gestión integrada del agua en zonas rurales; y (d) la preparación de planes estratégicos para la gestión de los recursos hídricos y el fortalecimiento de los servicios de extensión y asistencia técnica. -----

B. Apoyo a la coordinación y supervisión generales del Proyecto, y fortalecimiento de la efectividad y calidad de la operación del Proyecto a través de: (i) el fortalecimiento de la facultad institucional, operativa y ejecutora de la UCP; (ii) la provisión de asistencia técnica y capacitación de personal a la PCU (en gestión financiera, contrataciones, y el control y la evaluación de las actividades del Proyecto); (iii) la realización de estudios de los Sectores del Proyecto sustentados por el Proyecto y consultorías relacionadas; (iv) una revisión de control y evaluación; y (v) el desarrollo de auditorías externas anuales del Proyecto. -----

ANEXO 2. Ejecución del Proyecto-----

Sección I. Convenios para la implementación. -----

A. Convenios institucionales. -----

1. La Prestataria, por intermedio del MH, deberá operar y mantener en todo momento durante la implementación del Proyecto, una unidad de coordinación del Proyecto creada dentro del MH (la “UCP”) con la estructura, las funciones y las responsabilidades consignadas en el Manual de Operaciones, las que incluirán, entre otras, la responsabilidad de coordinar y asistir al MH y al MI en la ejecución del Proyecto. -----
2. La Prestataria, por intermedio del MH, deberá asegurar que la UCP sea asistida en todo momento durante la implementación del Proyecto por personal profesional (que comprenda como mínimo, entre otros, un coordinador del Proyecto, un especialista en gestión financiera, un especialista en contrataciones, y especialistas de sector en administración de impuestos y gastos, y en medio ambiente, agua y salvaguardas) y personal administrativo, en función de la cantidad y con los términos de referencia, calificaciones y experiencia que sean aceptables para el Banco. -----
3. La Prestataria deberá crear un comité intergubernamental (el “Comité Directivo”) no más tarde de los seis meses posteriores a la Fecha de Vigencia, que deberá mantener de allí en más en todo momento durante la implementación del Proyecto, con el objeto de supervisar la administración del Proyecto, trazar la dirección estratégica y ofrecer asesoramiento a la UCP durante la implementación del Proyecto. Dicho Comité Directivo estará presidido por el Ministro de Hacienda de la Prestataria y tendrá la estructura, las funciones y responsabilidades que se consignan en el Manual de Operaciones. -----

4. La Prestataria deberá confeccionar (en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones y las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo) y entregar al Banco informes regulares (los IFP sobre los Informes de los PGE), a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta meses posteriores a la Fecha de Vigencia, o en fecha próxima a las anteriores. -----
5. (a) La Prestataria deberá garantizar que los PGE cumplan con los criterios de elegibilidad y los procedimientos estipulados en el Manual de Operaciones. -----
 - (b) Sin limitar las disposiciones del párrafo (a) precedente y la Sección IV.B de este Anexo, los criterios de elegibilidad para el financiamiento de los PGE con fondos del Préstamo deberán incluir los siguientes:-----
 - (i) Para los PGE implementados durante los doce meses anteriores a la Fecha de Suscripción (hasta un 20% del monto del Préstamo) y para los cuales el primer retiro del Préstamo se solicite en 2011, el requisito de que se haya utilizado al menos el 50% de los montos destinados al financiamiento de PGE (AR\$ 35,1 millones, como figura identificado en la Resolución N° 1030 del MH de fecha 6 de octubre de 2010) durante dicho período; y-----
 - (ii) Para los PGE implementados en el año calendario 2011 y con posterioridad, y para los cuales el primer retiro del Préstamo se solicite en el año calendario 2011 o en años posteriores, el requisito de que se haya utilizado durante el semestre anterior al menos el 70% de los montos destinados para el financiamiento de PGE como se consigna en la tabla del Anexo 4 a este Convenio. A los fines de este párrafo, el monto correspondiente al segundo semestre calendario del año calendario 2010 será AR\$ 24,6 millones.-----
6. (a) Antes de realizarse cualquier transferencia de fondos del Préstamo o de fondos de contrapartida de manos de la Prestataria a cualquier WUA, la Prestataria deberá garantizar haber suscripto un acuerdo con cada una de las WUA (el “Acuerdo con la WUA”), en virtud de cláusulas y condiciones que sean aceptables para el Banco, que establezca, entre otras, las disposiciones técnicas, financieras, administrativas, de salvaguarda y fiduciarias pertinentes estipuladas en este Convenio. -----
 - (b) La Prestataria deberá asegurar que el Acuerdo con la WUA incluya, entre otros:
 - (i) El derecho de la Prestataria, a través del MH, de tomar medidas correctivas contra la WUA (según corresponda) en caso de que la WUA hubiera incumplido alguna de sus obligaciones en virtud del Acuerdo con la WUA;-----

La obligación de la WUA de:-----
 - (ii) Asistir a la Prestataria en la ejecución del Subproyecto respectivo en conformidad con las disposiciones pertinentes de este Convenio, incluidas las normas técnicas, financieras, administrativas, ambientales y fiduciarias que sean aceptables para el Banco;-----
 - (iii) De ser aplicable según lo determine el Banco, cumplir con las disposiciones del MGAS y del Manual de Operaciones, y adoptar y asumir la obligación de preparar y/o implementar instrumentos de salvaguarda que deriven del MGAS, según corresponda, en conformidad con sus términos. -----
 - (iv) Asegurar que el Subproyecto respectivo se lleve a cabo en conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción; -----

(v) Cumplir con los requisitos de presentación de informes aplicables al Subproyecto respectivo, y permitir que la Prestataria y el Banco examinen los documentos relacionados con dicho Subproyecto en virtud del Proyecto, si le fuera requerido; -----

(vi) No ceder, modificar, rescindir, derogar, revocar, renunciar o no hacer valer el Acuerdo con la WUA o cualquiera de sus disposiciones salvo lo acordado previamente por el Banco; y -----

(vii) Realizar o autorizar la realización de toda acción que permita a la Prestataria cumplir con las obligaciones a su cargo mencionadas en este Convenio, según fuera aplicable a la ejecución del Subproyecto respectivo.-----

(c) La Prestataria deberá: (i) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud de cada Acuerdo con la WUA de manera tal de proteger los intereses de la Prestataria y del Banco, y cumplir los propósitos del Préstamo; y (ii) excepto que el Banco haya acordado lo contrario, no ceder, modificar, derogar, revocar, rescindir, renunciar o no hacer valer algún Acuerdo con la WUA o cualquiera de sus disposiciones; -----

7. Si, en cualquier momento, el Banco comprobara que alguna porción del financiamiento en virtud del Proyecto fue utilizada para conceptos contratados indebidamente en violación de la Sección III de este Anexo, no fue destinada a Gastos Elegibles o, en el caso de los Programas de Gastos Elegibles de la Parte 1 del Proyecto, no fue respaldada por alguna constancia del gasto real por parte de la Prestataria en virtud de dichos Programas de Gastos Elegibles y/o por pruebas que satisfagan otros criterios estipulados en este Convenio o en el Manual de Operaciones, la Prestataria deberá reintegrar de inmediato dicha porción al Banco, según éste lo especifique mediante notificación a aquélla.-----

B. Manual de Operaciones-----

1. La Prestataria deberá, por intermedio del MH y del MI, llevar a cabo el Proyecto en conformidad con un manual (el Manual de Operaciones), que deberá incluir, entre otros, el Plan de Contrataciones, el Marco de Gestión Ambiental y Social, y los procedimientos para los desembolsos y la gestión financiera en virtud del Proyecto y, excepto que el Banco acuerde lo contrario, la Prestataria no deberá modificar ni renunciar a ninguna disposición de estos documentos sin mediar la aprobación previa por escrito del Banco.-----

2. En caso de discrepancia entre los términos del Manual de Operaciones y los de este Convenio, prevalecerán los términos de este Convenio. Asimismo, en caso de discrepancia entre el Manual de Operaciones y las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo, prevalecerán dichas instrucciones adicionales.-----

C. Anticorrupción-----

La Prestataria deberá garantizar o hará que el Proyecto se lleve a cabo en conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción.-----

D. Salvaguardas-----

1. Con respecto a la ejecución de un Subproyecto específico y cuando así lo determine el Banco, la Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá: (a) realizar y/o disponer que se realice una evaluación ambiental/social de las actividades pertinentes y, en

función de los resultados de dicha evaluación según lo determine el Banco, aprobar y/o disponer que se apruebe un plan de gestión ambiental/social o instrumento de salvaguardas ambientales o sociales similar que fuera aceptable para el Banco, para cada Subproyecto (dicho plan o instrumento de salvaguardas ambientales/sociales deberá basarse en los resultados de la evaluación ambiental/social mencionada aquí, y en los comentarios del Banco sobre los resultados de dicha evaluación, de haberlos), todo ello en conformidad con las disposiciones del Marco de Gestión Ambiental y Social; y (b) inmediatamente luego de dicha aprobación, implementar y/o disponer que se implemente (según corresponda) el plan de gestión ambiental/social correspondiente (o instrumento de salvaguardas ambientales/sociales similar) en conformidad con sus términos, y de manera que fuera aceptable para el Banco. -----

2. Con respecto a la ejecución de un Subproyecto específico y cuando así lo determine el Banco como lo estipula el MPPI y el Marco de Gestión Ambiental y Social, la Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá: (a) antes de ejecutar cualquiera de tales Subproyectos, elaborar, y/o disponer que se elabore, y entregar al Banco un Plan para Pueblos Indígenas que sea aceptable para el Banco (dicho plan deberá ajustarse a las disposiciones pertinentes del MPPI); y (b) de allí en más, adoptar e implementar (y/o disponer que se adopte e implemente) dicho Plan para Pueblos Indígenas en conformidad con sus términos y de manera que fuera aceptable para el Banco. -----
3. Con respecto a la ejecución de un Subproyecto específico y cuando así lo determine el Banco como lo estipula el Marco de Reasentamiento y el Marco de Gestión Ambiental y Social, la Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá: (a) antes de ejecutar cualquiera de tales Subproyectos, elaborar y/o disponer que se elabore, y entregar al Banco un plan de acción de reasentamiento que se aceptable para el Banco (dicho plan deberá ajustarse a las disposiciones pertinentes del Marco de Reasentamiento); y (b) de allí en más, adoptar e implementar (y/o disponer que se adopte o implemente) dicho plan de acción de reasentamiento en conformidad con sus términos y de manera que fuera aceptable para el Banco. -----

E. Otros Convenios-----

1. La Prestataria, por intermedio del MH y el MI, deberá asegurar que los términos de referencia para cualquier consultoría respecto de cualquier actividad del Proyecto bajo la Parte 2.A del Proyecto sea satisfactoria para el Banco una vez examinados por éste y, a tal fin, tales términos de referencia deberán incorporar debidamente los requisitos de las Políticas de Salvaguarda del Banco vigentes en ese momento, según se apliquen al asesoramiento provisto a través de dicha asistencia técnica.-----
2. La Prestataria deberá cumplir en todo momento durante la implementación del Proyecto con el monto máximo anual estipulado en el Plan de Contrataciones respecto del financiamiento de Costos Operativos con fondos del Préstamo. -----

Sección II. Control del Proyecto, presentación de informes y evaluación-----

A. Informes del Proyecto-----

1. La Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá controlar y evaluar el progreso del Proyecto y elaborar Informes del Proyecto en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de: (a) los Indicadores Vinculados con los Desembolsos, cuando corresponda; (b) los IFP sobre los Informes de los PGE; (c) el Marco de Gestión Ambiental y Social; y (d) los

indicadores de desempeño consignados en el Manual de Operaciones. Cada Informe del Proyecto abarcará el período del semestre calendario anterior a la fecha de presentación de dicho Informe del Proyecto. Los Informes del Proyecto serán suministrados al Banco dos veces por año (comenzando en octubre de 2011), dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la finalización del período comprendido por dichos informes. -----

2. A los fines de la Cláusula 5.08 (c) de las Condiciones Generales, el informe sobre la ejecución del Proyecto y el plan relacionado exigidos en virtud de dicha Cláusula deberán ser suministrados al Banco dentro de los seis meses posteriores a la Fecha de Cierre.-----

B. Gestión financiera, informes financieros y auditorías -----

1. La Prestataria deberá contar o disponer que se cuente con un sistema de gestión financiera en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.09 de las Condiciones Generales.-----
2. Sin limitar las disposiciones de la Parte A de esta Sección, la Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá elaborar y entregar al Banco como parte de los Informes del Proyecto mencionados en la Sección II.A de este Anexo, informes financieros provisionales no auditados (distintos de los IFP sobre los Informes de los PGE) para el Proyecto que cubran el semestre calendario respectivo, en forma y contenido que sea satisfactorio para el Banco. -----
3. La Prestataria deberá hacer auditar sus Estados Contables en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Contables deberá abarcar un ejercicio fiscal de la Prestataria. Los Estados Contables auditados de cada uno de tales períodos deberán ser suministrados al Banco no más tarde de los seis meses posteriores a la finalización de dicho período. -----
4. Dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la finalización de cada semestre calendario (comenzando con el segundo semestre calendario de 2011), la Prestataria deberá presentarle al Banco una opinión emitida por los auditores independientes del Proyecto mencionados en la Cláusula 5.09 (b) de las Condiciones Generales en forma y contenido que sean aceptables para el Banco, que especifique si los PGE implementados en los años calendarios 2011 y posteriores han cumplido: (a) con el requisito de utilización estipulado en el párrafo 5 (b) (ii) de la Sección I.A de este Anexo; y (b) con los requisitos de elegibilidad para los PGE estipulados en el Manual de Operaciones. -----
5. La Prestataria, por intermedio del MH, antes del comienzo de cada año calendario durante la implementación del Proyecto, deberá crear y de allí en más mantener durante cada año calendario de la implementación del Proyecto, una partida presupuestaria específica en el presupuesto anual provincial (comenzando en el año calendario 2011) a fin de controlar los gastos respectivos que se incurrieron durante la implementación del Proyecto. -----

Sección III. Contrataciones-----

A. Disposiciones generales -----

1. **Bienes y servicios de no consultores.** Todos los bienes y los Servicios de No Consultores requeridos para el Proyecto y que deban ser financiados con los fondos del Préstamo deberán ser adquiridos en conformidad con los requisitos estipulados o

mencionados en la Sección 1 de las Normas de Contratación y las disposiciones de esta Sección.-----

2. **Servicios de consultores.** Todos los servicios de consultores requeridos para el Proyecto y que deban ser financiados con los fondos del Préstamo deberán ser adquiridos en conformidad con los requisitos estipulados o mencionados en las Secciones I y IV de las Normas para la Contratación de Consultores y las disposiciones de esta Sección. -----
3. **Definiciones.** Los términos con mayúscula inicial utilizados más adelante en esta Sección para describir métodos de contratación particulares o métodos de examen del Banco de contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito en las Normas de Contratación o en las Normas para la Contratación de Consultores, según corresponda. -----
4. **Disposiciones especiales.** Sin limitar las demás disposiciones de la Sección III.A de este Anexo, las siguientes disposiciones adicionales también regirán la contratación de bienes, Servicios de No Consultores y servicios de consultores en virtud del Proyecto (según corresponda): -----
 - (a) la contratación de bienes, Servicios de No Consultores y servicios de consultores (con respecto a empresas) se realizará utilizando: (i) documentos de licitación estándar y solicitudes de cotizaciones/propuestas estándar (según corresponda), todo ello aceptable para el Banco, los que deberán incluir, entre otros, una cláusula de solución de controversias y las disposiciones respectivas de las Normas Anticorrupción; (ii) formularios modelo de evaluación de ofertas, y formularios modelo de evaluación de cotizaciones/propuestas (según corresponda); y (iii) formularios de contratos modelo, todos ellos aceptables para el Banco; -----
 - (b) no se admitirá la contratación de bienes mediante el procedimiento de licitación en dos sobres;-----
 - (c) luego de la apertura pública de ofertas para bienes, la información relacionada con el examen, la aclaración y evaluación de ofertas, y las recomendaciones en relación con las adjudicaciones, no deberá ser revelada a los oferentes ni a otras personas que no se encuentren oficialmente involucradas con este proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato. Asimismo, no se permitirá a los oferentes y/o demás personas no involucradas oficialmente con dicho proceso examinar o efectuar copias de las ofertas de otros oferentes;-----
 - (d) luego de la apertura pública de propuestas de consultores, la información relacionada con el examen, la aclaración y evaluación de propuestas, y las recomendaciones en relación con las adjudicaciones, no deberá ser revelada a los consultores ni a otras personas que no se encuentren oficialmente involucradas con este proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato (excepto lo previsto en los párrafos 2.20 y 2.27 de las Normas para la Contratación de Consultores). Asimismo, no se permitirá a los consultores y/o demás personas no relacionadas oficialmente con dicho proceso examinar o efectuar copias de las propuestas de otros consultores;-----
 - (e) los oferentes o consultores, como condición para la presentación de ofertas o propuestas y/o para la adjudicación del contrato: (i) no estarán obligados a estar inscriptos en la Argentina (excepto lo previsto en los documentos licitatorios estándar mencionados en el párrafo 4(a)(i) precedente); (ii) no estarán obligados

- a tener un representante en la Argentina; y (iii) no estarán obligados a asociarse o a subcontratar proveedores o consultores inscriptos en la Argentina; -----
- (f) las invitaciones a realizar ofertas, los documentos licitatorios, las actas de apertura de ofertas, las solicitudes de manifestación de interés y el resumen pertinente de los informes de evaluación de ofertas y propuestas de todos los bienes, Servicios de No Consultores y servicios de consultores por contratarse serán publicados en una página Web que sea aceptable para el Banco. El período de licitación será computado desde la fecha de publicación de la invitación a realizar ofertas o la fecha en que los documentos licitatorios estén disponibles, la que resulte posterior, hasta la fecha de apertura de ofertas.-----
- (g) las disposiciones estipuladas en los párrafos 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.59 de las Normas de Contratación también serán aplicables a los contratos de bienes que deban contratarse en virtud de procedimientos de Licitación Pública Nacional; -----
- (h) no se utilizarán precios testigo como parámetro para la evaluación de ofertas, el rechazo de ofertas o la adjudicación del contrato; -----
- (i) la Prestataria deberá: (i) suministrar al SEPA la información contenida en el Plan de Contrataciones inicial dentro de los 30 días posteriores a que el Banco hubiera aprobado el Proyecto; y (ii) actualizar el Plan de Contrataciones como mínimo cada tres meses, o según lo requiera el Banco, a fin de reflejar las necesidades y el progreso reales de la implementación del Proyecto, y deberá proporcionar al SEPA la información contenida en el Plan de Contrataciones actualizado inmediatamente después de hacerlo;-----
- (j) el cumplimiento de las normas emitidas por la ISO por parte de los oferentes extranjeros con respecto a cualquier bien determinado adquirido en virtud del Proyecto no deberá utilizarse como parámetro para la adjudicación del contrato;
- (k) los consultores no estarán obligados a presentar garantías de mantenimiento de la oferta o garantías de cumplimiento;-----
- (l) no deberán adjudicarse los contratos de bienes a la oferta “más conveniente”, sino al oferente cuya oferta hubiera sido determinada como: (i) la que se ajusta sustancialmente a los requerimientos; y (ii) la que presenta la oferta evaluada más baja, siempre y cuando dicho oferente hubiera demostrado ser idóneo para cumplir con el contrato en forma satisfactoria; y-----
- (m) los tipos de contratos descriptos en la Sección IV de las Normas para la Contratación de Consultores serán los únicos tipos de contratos que podrá utilizar la Prestataria para la contratación de servicios de consultores provistos por una empresa y que deban ser financiados con los fondos del Préstamo. -----

B. Métodos de contratación particulares de bienes y Servicios de No Consultores.-

1. **Licitación Pública Internacional.** Excepto lo previsto en contrario en el párrafo 2 más adelante, los bienes y los Servicios de No Consultores se contratarán en virtud de contratos adjudicados sobre la base de una Licitación Pública Internacional. -----
2. **Otros métodos de contratación de bienes.** La siguiente tabla especifica los métodos de contratación, distintos a la Licitación Pública Internacional, que pueden utilizarse para los bienes y Servicios de No Consultores. El Plan de Contrataciones deberá especificar las circunstancias en las cuales se pueden utilizar tales métodos. -

<u>Método de contratación</u>
(a) Licitación Pública Nacional-----
(b) Contratación Directa -----

C. Métodos particulares de contratación de servicios de consultores -----

1. **Selección basada en la calidad y el costo.** Excepto lo previsto en contrario en el párrafo 2 más adelante, los servicios de consultores deberán contratarse en virtud de contratos adjudicados sobre la base de una Selección basada en la Calidad y el Costo.-----
2. **Otros métodos de contratación de servicios de consultores.** La siguiente tabla especifica los métodos de contratación, distintos a la Selección basada en la Calidad y el Costo, que pueden utilizarse para los servicios de consultores. El Plan de Contrataciones deberá especificar las circunstancias en las cuales se pueden utilizar tales métodos. -----

<u>Método de contratación</u>
(a) Selección basada en el menor costo
(b) Selección basada en las calificaciones de los Consultores
(c) Selección de fuente única
(d) Procedimiento estipulado en los párrafos 5.1 al 5.3 de las Normas para la Contratación de Consultores para la Selección de Consultores Individuales
(e) Procedimientos de Fuente Exclusiva para la Selección de Consultores Individuales estipulados en el párrafo 5.4 de las Normas para la Contratación de Consultores para la Selección de Consultores Individuales

D. Examen del Banco de las decisiones de contratación-----

El Plan de Contrataciones deberá especificar los contratos que estarán sujetos al Examen Previo del Banco. Todos los demás contratos estarán sujetos al Examen Ulterior del Banco.-----

Sección IV. Retiro de los fondos del Préstamo -----

A. Disposiciones generales -----

1. La Prestataria podrá retirar los fondos del Préstamo en conformidad con las disposiciones de la Cláusula II de las Condiciones Generales, esta Sección, y demás instrucciones que el Banco pudiera impartir mediante notificación a la Prestataria (inclusive “las Directrices del Banco Mundial sobre los Desembolsos para Proyectos” de fecha mayo 2006, revisada por el Banco en forma periódica y según fueran aplicables a este Convenio en virtud de tales instrucciones), para financiar los Gastos Elegibles que figuran en la tabla del párrafo 2 más adelante. -----
2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden financiarse con los fondos del Préstamo (“Categoría”), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos que serán financiados en concepto de Gastos Elegibles en cada Categoría.-----

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos que será financiado (incluye Impuestos)
(1) Bienes y costos operativos en virtud de los	24.000.000	Hasta el 100% de los montos utilizados e

Programas de Gastos Elegibles (Parte 1 del Proyecto)		informados en virtud de los IFP sobre los Informes de los PGE
(2) Bienes, Servicios de No consultores, capacitación, costos operativos y servicios de consultores para la Parte 2 del Proyecto	5.925.000	100%
(3) Comisión inicial	75.000	Suma pagadera conforme a la Cláusula 2.03 de este Convenio en conformidad con la Cláusula 2.07 (b) de las Condiciones Generales.
(4) Primas para los Techos a las Tasas de Interés y Tope o Piso a las Tasas de Interés	0	Suma pagadera en virtud de la Cláusula 2.07 (c) de este Convenio.
MONTO TOTAL	30.000.000	

3. A los fines de esta tabla: -----

- (a) el término “Costos Operativos” significa los costos recurrentes del Proyecto en que incurra la Prestataria, inclusive: (i) la operación y el mantenimiento de vehículos, reparaciones, combustible y repuestos; (ii) mantenimiento de equipos y computadoras, inclusive hardware y software; (iii) costos de comunicación y envío (cuando estos costos no estén incluidos en el costo de los bienes); (iv) material y equipamiento de oficina; (v) alquiler de oficinas; (vi) servicios públicos; (vii) viáticos y dietas del personal técnico de la Prestataria que desarrolle actividades de supervisión y control de calidad; (viii) salarios de los empleados públicos de la Prestataria; y (ix) gastos relacionados con auditorías distintas de los servicios de consultores. -----
- (b) el término “Capacitación” significa los gastos (distintos de los correspondientes a servicios de consultores) en que incurra la Prestataria, que sean aprobados por el Banco en función de un presupuesto anual que sea aceptable para el Banco, para financiar los costos razonables de transporte y dieta de estudiantes e instructores (de corresponder), aranceles de inscripción a la capacitación, materiales de capacitación, y alquiler de oficinas y equipamiento para la capacitación en virtud del Proyecto. ---

B. Condiciones para efectuar los retiros; período de retiros -----

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se podrán efectuar retiros: -----
- (a) para pagos efectuados antes de la Fecha de Suscripción, excepto que se podrán efectuar retiros de hasta un monto total no mayor del equivalente a USD 6.000.000 para pagos efectuados doce meses antes de la Fecha de Suscripción para Programas de Gastos Elegibles bajo la Categoría (1), para el primer desembolso del Préstamo como se menciona en el Manual de Operaciones y en las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo; o
- (b) para pagos efectuados bajo la Categoría (1) a menos que: (i) el IFP sobre el Informe de los PGE, como se menciona en la Sección I.A.4 de este Anexo, haya

sido presentado al Banco y éste lo hubiera considerado satisfactorio, en conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones y las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo; y (ii) todas las demás condiciones relevantes mencionadas en el Manual de Operaciones y en las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo (inclusive, cuando corresponda, el cumplimiento de los Indicadores Vinculados con los Desembolsos como se menciona en el Anexo 5 a este Convenio) y todas las disposiciones pertinentes mencionadas en este Convenio (según sean aplicables a los Sectores del Proyecto respectivos) hayan sido verificadas y/o cumplidas por la Prestataria en forma y contenido que sean satisfactorios para el Banco.-----

2. Si el Banco:-----
 - (a) hubiera recibido sólo una prueba parcial del cumplimiento de los Indicadores Vinculados con los Desembolsos mencionados en el Anexo 5 a este Convenio respecto del primero al décimo desembolso bajo la Categoría (1) (según se menciona en el Manual de Operaciones y en las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo), el Banco podrá: (i) desembolsar el monto del retiro correspondiente atribuible a cada Indicador Vinculado con los Desembolsos (conforme a los términos del Manual de Operaciones e instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo), en proporción al grado de ejecución de cada Indicador Vinculado con los Desembolsos; y/o (ii) autorizar que la porción no retirada del Préstamo como resultado de esta falta de prueba sea trasladada a los retiros posteriores; ---
 - (b) no hubiera recibido prueba de que los montos mínimos mencionados en el párrafo 5 (b) de la Sección I.A del Anexo 2 a este Convenio han sido utilizados en promedio para todos los PGE, el Banco podrá reducir el monto que deba desembolsarse bajo la Categoría (1) conforme a los términos del Manual de Operaciones y las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo; con la condición, no obstante, de que si en un año calendario posterior la porción de los PGE ha sido utilizada como exige dicho párrafo 5 (b), el monto o los montos retenidos debido al incumplimiento del requisito de utilización de cada PGE podrá ser añadido a las sumas que deban desembolsarse, todo ello mediante notificación a la Prestataria y al Garante. ----
3. En caso de que el Banco no hubiera aprobado el retiro completo por parte de la Prestataria de los fondos del Préstamo bajo la Categoría (1), el Banco podrá, mediante notificación a la Prestataria y al Garante, cancelar el monto correspondiente del Préstamo al momento del undécimo (11º) desembolso (como se menciona en el Manual de Operaciones y en las instrucciones adicionales mencionadas en la Sección IV.A.1 de este Anexo; y-----
4. La Prestataria y el Banco podrán examinar en conjunto, una vez por año calendario, los montos asignados por código presupuestario a los PGE detallados en el Anexo 4 a este Convenio, y modificarlos según fuera necesario en la forma que resulte satisfactoria para el Banco.-----
5. La Fecha de Cierre es el 28 de febrero de 2016. -----

Sección V. Otros compromisos -----

La Prestataria, por intermedio de la UCP, deberá: (i) dentro de los tres meses posteriores a la Fecha de Vigencia, contratar los auditores independientes mencionados en la

Sección II.B.3 y B.4 de este Anexo, según los términos de referencia y las calificaciones y experiencia que sean satisfactorias para el Banco.-----

ANEXO 3. Cronograma de amortización-----

1. Sujeto a las disposiciones del párrafo 2 de este Anexo, la Prestataria deberá reintegrar cada Monto Desembolsado en cuotas bianuales pagaderas cada 15 de mayo y 15 de noviembre, siendo la primera cuota pagadera en la undécima (11ª) Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado, y la última cuota pagadera en la quincuagésima (50ª) Fecha de Pago de Intereses posterior a la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado. Cada cuota, con excepción de la última, será equivalente a una cuadragésima parte (1/40) del Monto Desembolsado. La última cuota será equivalente al monto restante del Monto Desembolsado pendiente de cancelación.-----

2. Si una o más cuotas del capital del Monto Desembolsado, conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Anexo, fueran pagaderas luego del 15 de noviembre de 2040, la Prestataria también abonará en dicha fecha el monto total de todas esas cuotas.-----

3. El Banco deberá notificar a las Partes del Préstamo el cronograma de amortización para cada Monto Desembolsado inmediatamente luego de la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado.-----

4. Sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos 1 al 3 de este Anexo, en caso de ocurrir una Conversión de Moneda de todo o una porción del Monto Desembolsado a una Moneda Aprobada, el monto convertido de tal modo a la Moneda Aprobada que fuera reintegrable en cualquier Fecha de Pago de Capital que ocurra durante el Período de Conversión, será determinada por el Banco multiplicando dicho monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión, por: (i) el tipo de cambio que refleje los montos de capital en la Moneda Aprobada pagaderos por el Banco en virtud de la Operación de Cobertura contra el Riesgo Cambiario relacionada con la Conversión; o bien (ii) si el Banco lo determinara en conformidad con las Pautas de Conversión, el componente de tipo de cambio de la Tasa de Pantalla.-----

5. Si el Saldo del Préstamo Retirado estuviera denominado en más de una Moneda del Préstamo, las disposiciones de este Anexo serán aplicables por separado al monto denominado en cada Moneda del Préstamo.-----

[Continúa el Anexo 4 en la siguiente página.]-----

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco.]-----

ANEXO 4. Programas de Gastos Elegibles-----

Sector del Proyecto	Partida	Números de líneas presupuestarias de la Prestataria (según aparecen especificadas en la Ley de Presupuestos de la Prestataria)	Tipo de gasto	Monto (en millones de USD) que será utilizado por la Prestataria											
				2011 – Semestre 1	2011 – Semestre 2	2012 – Semestre 1	2012 – Semestre 2	2013 – Semestre 1	2013 – Semestre 2	2014 – Semestre 1	2014 – Semestre 2	2015 – Semestre 1	2015 – Semestre 2		
Mejora de la administración tributaria	Modernización del Sistema de Administración Tributaria	300.20.04	Bienes y costos operativos	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	0,725	
Mejora de la administración tributaria	Actualización del Catastro Provincial	710.30.00		0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625	0,2625
Fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto	Coordinación de actividades sectoriales del proceso de reforma	300.20.01		0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017	0,017
Fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto	Fortalecimiento del sistema de gestión de recursos en todas las Direcciones de la Administración Financiera	00.00.02		4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825	4,825
Fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto	Fortalecimiento del sistema presupuestario	300.20.02		0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845	0,2845
Fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto	Reforma del sistema de contrataciones	300.20.03		0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375

Gestión de recursos hídricos en zonas rurales	Actividad conjunta de los programas 35, 36 y 37 (Secretaría del Agua)	720.04.01	Bienes y costos operativos	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Gestión de recursos hídricos en zonas rurales	Mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica	720.37.00		0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375	0,1375

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco.]-----

ANEXO 5. Indicadores Vinculados con los Desembolsos -----

Mejora de la Administración Tributaria
1. La cantidad de parcelas actualizadas e integradas al catastro urbano ha alcanzado los siguientes valores no acumulativos, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2011: 1.500; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2012: 2.000; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013: 2.500; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014: 2.500; y, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015: 2.500.
Fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto
2. Antes de la Fecha de Suscripción, la Prestataria ha presupuestado el Programa de Reforma del Sector Público y se han diseñado los programas de presupuestos relacionados correspondientes para este fin. -----
3. La porción de proyectos presupuestados obtenida del PID, como porcentaje de las inversiones en bienes capital, se ha aumentado en un 20%, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013; un 40%, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014; un 50%, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015. -----
4. La cantidad de personal capacitado en planificación estratégica y presupuestación de programas ha alcanzado los siguientes valores no acumulativos, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2012: 10; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013: 10; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014: 10; y, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015: 10. -----
5. La cantidad de Secretarías con planes estratégicos y operativos actualizados (todos ellos aceptables para el Banco) ha alcanzado los siguientes valores no acumulativos, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2012: 2; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013: 2; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014: 2; y, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015: 2. -
6. A partir del año calendario 2013, se han introducido en el proceso de elaboración de presupuestos de la Prestataria una estructura programática e indicadores físicos y financieros eficaces (todos ellos aceptables para el Banco).-----
7. La Prestataria ha llevado a cabo auditorías de contrataciones satisfactorias antes de la finalización de 2013, 2014 y 2015 a fin de verificar el cumplimiento de su nueva Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. Las auditorías abarcarán, antes de la finalización del año calendario 2013: el 25% de los gastos acumulados de la administración central provincial; antes de la finalización del año calendario 2014: el 50% de los gastos acumulados de la administración central provincial; antes de la finalización del año calendario 2015: el 75% de los gastos acumulados de la administración central provincial. -----
8. La cantidad de personal de contrataciones capacitado y acreditado ha alcanzado las siguientes metas no acumulativas, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013: 6; a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014: 5; y, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015: 5. -----
Gestión de recursos hídricos en zonas rurales
9. La cantidad de usuarios del agua existentes en el territorio de la Prestataria que abonan tarifas por el uso del agua ha aumentado, en forma no acumulativa, como

mínimo un 20% en al menos: 1 WUA, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2011; en 2 WUA, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2012; en 5 WUA, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2013; en 5 WUA, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2014; en 5 WUA, a más tardar, antes de la finalización del año calendario 2015. -----

APÉNDICE -----

Cláusula 1. Definiciones -----

- (1) “ARS” significa el peso argentino, la moneda de curso legal del Garante. -----
- (2) “Normas Anticorrupción” significa las “Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones establecidas en la Cláusula II de este Apéndice. -----
- (3) “Políticas de Salvaguarda del Banco” significa las políticas y los procedimientos operativos del Banco estipulados en el Manual de Operaciones del Banco en virtud de OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50 y 7.60, según dicho manual sea publicado en www.WorldBank.org/opmanual. -----
- (4) “Ley de Presupuestos de la Prestataria” significa la ley de la Prestataria que establece el presupuesto anual aprobado para el año calendario respectivo. -----
- (5) “Categoría” significa una categoría estipulada en la tabla de la Sección IV del Anexo 2 a este Convenio. -----
- (6) “Normas para la Contratación de Consultores” significa las “Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial” publicadas por el Banco en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010. -----
- (7) “Indicadores Vinculados con los Desembolsos” significa un conjunto de indicadores que se especifican en el Anexo 5 a este Convenio. -----
- (8) “Programas de Gastos Elegibles” o “PGE” significa una serie de gastos definidos para bienes, Servicios de No Consultores y Costos Operativos (incluidos los salarios de los empleados públicos) en que incurra la Prestataria para la Parte 1 del Proyecto en virtud de las líneas presupuestarias del Sector del Proyecto del Programa, como se especifica en el Anexo 4 a este Convenio, y que serán financiados con los fondos del Préstamo, por lo cual dicho conjunto de gastos constituye un subconjunto de los Gastos Elegibles definidos en las Condiciones Generales. -----
- (9) “Planes de Gestión Ambiental” o “PGA” significa cualquier plan o instrumento ambiental/social, que fuera aceptable para el Banco, mencionado en la Sección I.D.1 del Anexo 2 a este Convenio. -----
- (10) “Marco de Gestión Ambiental y Social” o “MGAS” significa el marco de la Prestataria, de fecha 22 de diciembre de 2010 (incluido en el Manual de Operaciones) que establece, entre otras cosas: (i) el método de selección para identificar los distintos tipos de impacto ambiental/social que pueden derivar de los Subproyectos y la incorporación de medidas para prevenir y mitigar cualquier impacto adverso que pudiera ocurrir como resultado de su implementación; (ii) las

pautas para llevar a cabo las evaluaciones ambientales mencionadas en la Sección I.D.1 del Anexo 2 a este Convenio; (iii) las pautas que se deben seguir en relación con la detección de bienes culturales; (iv) las pautas que se deben seguir para prevenir la conversión o degradación de hábitats naturales; (v) las pautas para las consultas públicas; (vi) los procedimientos y las especificaciones técnicas que se deben seguir en la ejecución de los Subproyectos; y (vii) el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Reasentamiento, según dicho marco pueda actualizarse y/o modificarse en forma periódica con el acuerdo del Banco.-----

- (11) “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, de fecha 31 de julio de 2010.
- (12) “GPS” significa el sistema de posicionamiento global. -----
- (13) “Garante” significa la República Argentina. -----
- (14) “IFP sobre los Informes de los PGE” significa los informes financieros provisionales confeccionados por la Prestataria en conformidad con el Manual de Operaciones y mencionados en la Sección I.A.4 del Anexo 2 a este Convenio sobre el estado de utilización de los Programas de Gastos Elegibles en virtud de la Parte 1 del Proyecto. -----
- (15) “Plan para Pueblos Indígenas” o “PPI” significa cualquiera de los planes, que sean aceptables para el Banco, adoptados por la Prestataria por intermedio de la UCP, según se estipula en el Manual de Operaciones, y que deben ejecutarse observando los requisitos del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas. -----
- (16) “Marco de Planificación para Pueblos Indígenas” o “MPPI” significa el marco de la Prestataria, que sea aceptable para el Banco (incluido en el MGAS), de fecha 22 de diciembre de 2010, que establece el marco de políticas para pueblos indígenas aplicable a todas las actividades que deban llevarse a cabo bajo el Proyecto, y las bases y los procedimientos para elaborar planes o instrumentos relacionados para pueblos indígenas específicos durante la implementación del Proyecto. -----
- (17) “PID” significa el Plan Integral de Desarrollo, el Plan Integral de Desarrollo Provincial de la Prestataria que comprende la estrategia de la Prestataria para el desarrollo productivo sustentable para el período 2009-2011, desarrollado en un proceso participativo con la sociedad civil, de fecha noviembre 2009. -----
- (18) “ISO” significa la *International Organization for Standardization*, la Organización Internacional de Normalización, organismo que elabora normas internacionales compuesto por representantes de diversos organismos de normalización nacionales, que produce normas industriales y comerciales internacionales, protegidas por derechos de *copyright*, para productos. -----
- (19) “MH” significa Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Finanzas de la Prestataria.-----
- (20) “MI” significa Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Infraestructura de la Prestataria.-----
- (21) “Servicios de No Consultores” significa servicios que serán licitados y contratados sobre la base del desempeño de resultados físicos mensurables, y que no están comprendidos en otra categoría de Gastos Elegibles.-----

- (22) “Manual de Operaciones” significa el manual de operaciones para el Proyecto de fecha 20 de diciembre de 2010, que sea satisfactorio para el Banco, que deberá contener, entre otras cosas: (i) los términos de referencia, las funciones y responsabilidades del personal de la Prestataria responsable de la coordinación, el control y la evaluación del Proyecto; (ii) los criterios, normas y procedimientos detallados para los PGE; (iii) los procedimientos para la contratación de bienes, Servicios de No Consultores, servicios de consultores y Costos Operativos para las Partes 1 y 2 del Proyecto (inclusive los valores de umbral aplicables para los exámenes previos), así como para la gestión financiera y las auditorías en virtud del Proyecto; (iv) los indicadores que deban utilizarse en el control y la evaluación del Proyecto; (v) los convenios de flujo y desembolso de los fondos del Proyecto; (vi) los acuerdos de implementación entre el MH y el MI; (vii) el contenido pormenorizado de los IFP sobre los Informes de los PGE/los estados de gastos personalizados, los informes financieros provisionales mencionados en la Sección II.B.2 del Anexo 2 a este Convenio, y los Informes del Proyecto; y (viii) el Marco de Gestión Ambiental y Social. -----
- (23) “UCP” o “Unidad de Coordinación del Proyecto” significa la unidad del MH mencionada en la Sección I.A.1 del Anexo 2 a este Convenio. -----
- (24) “Normas de Contratación” significa las “Normas: Contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF” publicadas por el Banco en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010. -----
- (25) “Plan de Contrataciones” significa el plan de contrataciones de la Prestataria para el Proyecto, con fecha 20 de diciembre de 2010, mencionado en el párrafo 1.16 de las Normas de Contratación y en el párrafo 1.24 de las Normas para la Contratación de Consultores, según se las actualice en forma periódica en conformidad con las disposiciones de dichos párrafos. -----
- (26) “Programa” o “Programa de Reforma del Sector Público” significa el programa de la Prestataria diseñado para mejorar la definición de prioridades en la elaboración de políticas públicas, asistir en la implementación de estas prioridades y consolidar un marco fiscal equilibrado, y establecido o mencionado en la carta de fecha 12 de enero de 2011 de la Prestataria al Banco. -----
- (27) “Sectores del Proyecto” significa los sectores enumerados en los PGE, a saber: mejora de la administración tributaria, fortalecimiento y mejora de la calidad del gasto, y mejora de la gestión de recursos hídricos en zonas rurales. -----
- (28) “Reasentamiento” significa el impacto de una toma involuntaria de tierra en virtud del Proyecto que provoca que las personas afectadas vean: (i) su nivel de vida afectado en forma adversa; o (ii) que sus derechos respecto de una vivienda, terreno (incluidas las construcciones, la tierra para agricultura o pastoreo) o cualquier otro bien inmueble o mueble son adquiridos o tomados en posesión en forma temporal o permanente; o (iii) que el acceso a bienes productivos es afectado en forma adversa, temporal o permanentemente, o (iv) que su negocio, ocupación, trabajo o lugar de residencia o hábitat es afectado en forma adversa, temporal o permanentemente. -----
- (29) “Marco de Reasentamiento” significa el marco de la Prestataria, que sea aceptable para el Banco (e incluido en el MGAS) de fecha 22 de diciembre de 2010, que establece, entre otras cosas, los principios y objetivos que rigen la preparación e implementación de Reasentamientos, y una descripción del marco legal aplicable

de la Prestataria y el proceso para la elaboración y aprobación de los planes de reasentamiento en virtud de la Sección I.D.3 del Anexo 2 a este Convenio.-----

- (30) “SEPA” significa el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del Banco, accesible por el público en general. -----
- (31) “Fecha de Suscripción” significa la última de las dos fechas en las que la Prestataria y el Banco firmaron el Convenio de Préstamo, y dicha definición se aplica a toda mención a “la fecha del Convenio de Préstamo” en las Condiciones Generales. -----
- (32) “Subproyecto” significa cualquiera de las actividades del Sector del Proyecto que deban llevarse a cabo como parte de los Programas de Gastos Elegibles.-----
- (33) “WUA” significa cualquier asociación de usuarios del agua, una entidad legal creada en virtud de las leyes de la Prestataria y/o del Garante para operar en el territorio de la Prestataria, con el objeto, entre otros, de mejorar la planificación estratégica de la gestión del agua y/u operar y mantener sistemas de riego, y que cumple con los criterios establecidos a tal efecto en el Manual de Operaciones.----
- (34) “Acuerdo con la WUA” significa cualquiera de los acuerdos mencionados en la Sección I.A.7 (a) del Anexo 2 a este Convenio.-----

Sección II. Modificaciones a las Normas Anticorrupción-----

Las modificaciones a las Normas Anticorrupción son las siguientes:-----

1. Se modifica la numeración de la Cláusula 5 como Cláusula 5(a), y se añade una nueva Cláusula 5(b) cuyo texto será el siguiente: -----

“[...] (b) Estas Normas también prevén sanciones y acciones relacionadas que el Banco deberá imponer a los Prestatarios (que no sean el País Miembro) y a todas las demás personas o entidades que sean receptoras de los fondos del Préstamo, en el supuesto de que la Prestataria o persona o entidad fuera objeto de una inhabilitación de otro financista como resultado de la comprobación por éste de que la Prestataria o persona o entidad ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de un financiamiento otorgado por dicho financista.”--

1. El texto de la Cláusula 11(a) se modifica del siguiente modo: -----

“[...] (a) sancionar, en conformidad con las políticas y los procedimientos de sanción vigentes del Banco (Nota al pie 13), a una Prestataria (que no sea un País Miembro) (Nota al pie 14) o a una persona o entidad, inclusive (sin carácter restrictivo) declarar que dicha Prestataria, persona o entidad no resulta elegible públicamente, ya sea de modo indefinido o por un período de tiempo específico: (i) para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco; (ii) para beneficiarse de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de otro modo, por ejemplo, en calidad de subcontratista; y (iii) para participar de otro modo en la elaboración o implementación del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado, en todo o en parte, por el Banco, si en cualquier momento el Banco comprueba (Nota al pie 15) que dicha Prestataria, persona o entidad ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del préstamo, o si otro financista con el cual el Banco hubiera suscripto un acuerdo para la aplicación recíproca de decisiones de inhabilitación hubiera declarado que dicha persona o entidad no es elegible para recibir fondos de financiamientos otorgados por dicho financista, o para participar de otro modo en la elaboración o implementación de cualquier proyecto financiado en todo o en

parte por dicho financista, como resultado de la comprobación por parte de dicho financista de que la Prestataria o persona o entidad ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de un financiamiento otorgado por dicho financista.”-----

Notas al pie:-----

“13. Una persona o entidad podrá ser declarada no elegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco una vez finalizado el procedimiento de sanción conforme a las políticas y los procedimientos de sanción del Banco, o en virtud de procedimientos de suspensión temporaria o suspensión temporaria anticipada en relación con un procedimiento de sanción en curso, o con posterioridad a una sanción aplicada por otro financista con quien el Banco hubiera suscripto un acuerdo de inhabilitación conjunta, como resultado de la comprobación por parte de dicho financista de que la entidad o persona ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de un financiamiento otorgado por dicho financista.” -----

“14. Un País Miembro incluye a funcionarios y empleados del gobierno nacional o de cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas, y las empresas y dependencias gubernamentales que no sean elegibles para ofertar en virtud del párrafo 1.8(b) de las Normas de Contratación o de participar en virtud del párrafo 1.11(c) de las Normas para la Contratación de Consultores.” -----

“15. El Banco ha establecido un Comité de Sanciones, y procedimientos relacionados, a los fines de efectuar tales comprobaciones. Los procedimientos del Comité de Sanciones establecen la serie completa de sanciones que el Banco tiene a su disposición. Asimismo, el Banco ha adoptado un protocolo interno que describe el proceso que debe seguirse para la implementación de las inhabilitaciones por parte de otros financistas, y que explica cómo las inhabilitaciones conjuntas serán publicadas en el sitio Web del Banco, y se darán a conocer de otro modo al personal y otros grupos de interés.” -----

Certifico que la que antecede es una traducción fiel al castellano en veintidós (22) páginas del documento fuente en inglés que tuve ante mí y al cual me remito, en Buenos Aires, el 04 de febrero de 2011.-----